

REF.: RESUELVE RECURSO DE
REPOSICIÓN ADMINISTRATIVO EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°084
QUE DECLARA EL RECHAZO DE
FORMA DE INSCRIPCIONES AL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y
APRUEBA INSCRIPCIONES AL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE
LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ QUE SE INDICAN

RESOLUCIÓN EXENTA N°088/2019

SANTIAGO, 16 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de fecha 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y Representante legal de la institución; la Resolución Exenta N°42 de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, de fecha 18 de marzo de 2019, en que se designa a María Luisa Montenegro Torres, en calidad de Subrogante de la Defensora de la Niñez; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; los artículos 17 y 19 de la Ley N°21.067 previamente citada; los artículos 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°046/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; Resolución Exenta N°084/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que declara el Rechazo de inscripciones por forma al Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; y al Recurso de Reposición interpuesto por parte de las organizaciones afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento del Registro de Organizaciones, previamente citado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Defensoría de la Niñez, tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
- 2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.067, en concordancia con el artículo 12 de los Estatutos de la Defensoría de la Niñez y el artículo 4° del Reglamento de funcionamiento del registro de organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, el Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensoría de la Niñez deberá llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y de las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
- 3° Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones, la inscripción al Registro de Organizaciones, debe efectuarse cumpliendo con los requisitos dispuestos en los mismos.
- 4° Que, de conformidad a los artículos 10 y Tercero Transitorio, del Reglamento del Registro de Organizaciones, el (la) Defensor(a) de la Niñez podrá rechazar la inscripción en el Registro, mediante Resolución fundada, respecto de aquellas organizaciones que, entre otras causales, no presenten, en todo o parte, la documentación requerida para la inscripción, o bien que el contenido del formulario y/o los antecedentes ingresados no cumplan con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones.

- 5° Que, de conformidad a lo señalado en el artículo Tercero Transitorio, del Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensora de la Niñez tendrá el plazo de tres días hábiles, contado desde el cierre del periodo de impugnación, para resolver de los recursos interpuesto.

RESUELVO:

- 1° Acójense las reposiciones e incorpórense al Registro de Organizaciones, las inscripciones que a continuación se indican, conforme a lo dispuesto a los artículos 10 y Tercero Transitorio del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución Exenta N°046/2019, ya citada:

Organizaciones de la sociedad civil

Valparaíso

Centro Cultural Santa Cecilia

ONG de desarrollo COVACHA

Organización no gubernamental de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural Macromundis

Metropolitana de Santiago

Club de patinaje artístico Los Libertadores

Club Social y Deportivo Halcones

Corporación Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU)

Corporación Formando Chile

Corporación para la nutrición infantil (CONIN)

Fundación Apoyo Adopción

Fundación Aprender en movimiento

Fundación Crecer en Familia

Fundación de Prevención de violencia infantil (PREVIF)

Fundación Educacional Súmate Padre Álvaro Lavín

Fundación Paz Ciudadana

Fundación Sentido

ONG Emprender con alas

ONG Good Neighbors Chile

Biobío

Fundación Tierra de Esperanza

Los Lagos

Agrupación social, cultural y deportiva Abrazando la infancia

Organizaciones de niños, niñas y adolescentes

Coquimbo


Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, Inocencia Divina

Biobío

Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia de la comuna de San Pedro de la Paz

- 2° Publíquese en la página web de la Defensoría de la Niñez una nómina con las organizaciones ingresadas en el Registro de Organizaciones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARÍA LUISA MONTENEGRO TORRES
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

VBO/CSL/PMM/mdg
Distribución:

- Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo.